



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-A-MDP.

Poroy, 02 de julio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La Opinión Legal N° 072-2021-OAJ-MDP de fecha 02 de julio del 2021, emitido por el Asesor Legal; Informe N° 070-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 25 de junio del 2021 emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora; Informe N° 629-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 18 de junio del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural; Informe N° 055-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 09 de junio del 2021 emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 041-2021-JBHH-RO-MPOCPAA-GDUR/MDP de fecha 04 de junio del 2021 emitido por la Residente del Proyecto, sobre solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 2 del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios y Artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2019-AL-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019 se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", con un monto de inversión total de S/. 2'096,397.23 (dos millones noventa y seis mil, trescientos noventa y siete con 23/100 soles), acto administrativo que resuelve ejecutar la obra mediante la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de treinta (30) meses;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 110-2020-AL-MDP de fecha 13 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la modificación N° 01 del expediente técnico en fase de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", ascendente a un total de S/. 89,266.76 (ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 76/100 soles), contenida en un (01) Tomo con cuatrocientos ochenta y cuatro (484) fojas útiles, solicitada por el Residente del Proyecto Ingeniera Jhenyfer Bertha Huamán Huamaní, el mismo que cuenta con la conformidad y visto bueno del Ingeniero Víctor M. Montesinos Contreras en su calidad de Supervisor de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021-AL-MDP de fecha 25 de enero de 2021, se autoriza a partir del 11 de enero de 2021, el reinicio y continuidad de la obra denominada "Mejoramiento de la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios y Artesanales del Distrito de Poroy - Provincia Cusco - Región Cusco", obra sin código único CUI por ser calificada como proyecto genérico, con un presupuesto asignado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ascendente a S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución del Componente N° 01 de 120 días calendario contados a partir del 16 de noviembre de 2020, con corte al 31 de diciembre de 2020 y con fecha de culminación el 25 de marzo de 2021 (74 días calendario por ejecutar);

Que, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-A-MDP de fecha 25 de marzo de 2021, se resuelve aprobar y autorizar la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en fase de ejecución denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", por el lapso de cincuenta (50) días calendario contados a partir del 26 de marzo de 2021, de acuerdo a las especificaciones que se indican en el mencionado acto resolutorio, haciendo un total de ciento setenta (170) el total de días como plazo de ejecución de la referida obra;

Que, mediante Informe N° 041-2021-JBHH-RO-MPOCPAA-GDUR/MDP de fecha 07 de Junio de 2021, la Ingeniera Jhenyfer Bertha Huamán Huamaní en su condición de Residente de dicha obra, solicita la ampliación de plazo N° 02, por el lapso de cincuenta y nueve (59) días calendario contados a partir del 15 de Mayo de 2021 hasta el 12 de julio de 2021, justificando su petición en un informe técnico contenida en fojas útiles setenta y dos (72) el mismo que forma parte de los antecedentes, señalando como causales a valorar, por bajo rendimiento de personal obrero, falta de disponibilidad presupuestal, feriados no laborables, desabastecimiento de materiales, inhabilitación de espacios a cargo de Almacén central, paralización de obra y falta de maquinarias;

Que, mediante Informe N° 055-2021-VMMC/OSLOP/MDP de fecha 09 de Junio de 2021, el Ingeniero Víctor M. Montesinos Contreras en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a Gerencia de Infraestructura el informe técnico favorable otorgando su visto bueno y conformidad acerca del requerimiento, solicitando la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Víctor M. Montesinos C.
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN
CIP. 70980



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, posteriormente en fecha 18 de Junio de 2021, mediante Informe N° 629A-2021-HJM-G-GIDUR-MDP, el Ingeniero Henry Jorge Montesinos en su calidad de Gerente de Infraestructura, otorga su conformidad al pedido del residente de obra y corre traslado a Gerencia Municipal para su aprobación,

Que, mediante informe 070-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 25 de Junio de 2021, el Econ. Policarpo Sara Chutas, Responsable de la Unidad Formuladora emite opinión de consistencia en forma favorable, concluyendo que la solicitud efectuada es consistente por cuanto se encuentra dentro del marco de concepción del proyecto y recomienda continuar con los trámites administrativos, afirmando asimismo que el proyecto es de tipo genérico, aun así éste presente variaciones hasta el (+) 12.11% respecto al plazo de ejecución;

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2021-OAJ-MDP de fecha 02 de julio del 2021, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Asesor Legal de la Municipalidad, estando al análisis del contenido del expediente técnico que sustenta la solicitud, emite opinión legal favorable para la aprobación y autorización de la **Ampliación de Plazo N° 02** del proyecto en fase de ejecución denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", por el lapso de cincuenta y nueve (59) días calendario contados a partir del 15 de Mayo de 2021 hasta el 12 de Julio de 2021, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan a continuación, haciendo un total de doscientos veintinueve (229) el total de días como plazo de ejecución; asimismo, menciona que se debe dejar establecido, que el mérito de las causales para la ampliación de plazo solicitada, se encuentran sustentadas en el informe técnico presentado por la Residente de Obra Ingeniera Jhennyfer Bertha Huamán Huamaní; finalmente recomienda que la Unidad Ejecutora se encargue de la adecuada y correcta gestión del tiempo para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", bajo responsabilidad funcional;

Que, el artículo 194 de la de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen *autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme al numeral 17.7 y 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prescribe que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en tal sentido, se precisa que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, es preciso señalar que conforme el numeral 3) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. El mismo texto legal, en el numeral 5) del referido artículo señala que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. Aspectos que deben cumplirse con anterioridad a la aprobación del presente requerimiento;

Que, es preciso mencionar que para la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa, se cuenta únicamente con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, norma vigente que no contempla aspectos sustanciales relacionados con ampliaciones de plazos, aprobación de modificaciones presupuestales por adicionales de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y otros elementos dentro de la ejecución de un proyecto de inversión ejecutado bajo esta modalidad, vacío legal o deficiencia que debe salvarse por cuanto no es posible dejar de administrar en la gestión pública, siendo que para el presente caso resulta necesario e ineludible la aplicación de normas supletorias; en ese sentido es necesario establecer que mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "(...) [la presente norma y su reglamento], son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. (...)";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Victor M. Montesinos C.
JEFE OFICINA DE SUPERVISION
CP. 70690





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Si esto es así, en el presente caso supletoriamente resulta aplicable lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34 del mismo cuerpo legal, referido a las Modificaciones al contrato en el que se establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Asimismo, es preciso señalar que la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 33.2 del artículo 33 establece que "(...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Elementos que deben ser tomados en cuenta por quienes está a cargo la ejecución del proyecto de inversión y demás áreas comprendidas;

Que, por otra parte, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que lo contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores, esta presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en este punto del análisis, se debe precisar que se ha cumplido con lo dispuesto en los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad Distrital de Poroy (Proveído N° 2472 de fecha 25 de Junio de 2021) y corresponde pronunciarse respecto a la solicitud de opinión legal para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico en fase de ejecución denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", solicitado por el Residente del Proyecto Ingeniera Jhennyfer Bertha Huamán Huamaní a través del sustento técnico en fojas setenta y dos (72) y conforme a los antecedentes que se adjuntan;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y con proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la Obra denominada "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", por 59 (cincuenta y nueve) días calendarios adicionales, contados a partir del 15 de mayo hasta el 12 de julio del 2021, haciendo un total de 229 (doscientos veintinueve) días de plazo de ejecución, conforme a lo sustentado en el expediente de solicitud de modificación presentada por la Residente de Obra: Ing. Jhennyfer Bertha Huamán Huamaní, que se resume en el siguiente cuadro:

Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (días calendario)	Observación
04 MESES (120 días calendario)	16/11/2020	31/12/2020	46	EJECUTADO
	11/01/2021	25/03/2021	74	EJECUTADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	26/03/2021	14/05/2021	50	EJECUTADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	15/05/2021	12/07/2021	59	EN PROCESO
TOTAL			229	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Víctor M. Montesinos C.
EFE OFICINA DE SUPERVISION
CIP. 70660



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el mérito de las causales para la ampliación de plazo solicitada, se encuentran sustentadas en el informe técnico presentado por la Residente de Obra Ingeniera Jhennyfer Bertha Huamán Huamaní, los mismos que se describen a continuación.

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
Por bajo rendimiento de personal obrero.	07
Por falta de disponibilidad presupuestal.	15
Por feriados no laborables.	05
Por desabastecimiento de materiales	07
Por inhabilitación de espacios por parte de Almacén Central	07
Por paralización de obra.	11
Por falta de Maquinarias	07
TOTAL	59

ARTÍCULO TERCERO.-PRECISAR, que la Ampliación de Plazo N° 02, no genera modificación o incremento presupuestal de acuerdo a la concepción original del proyecto de inversión pública.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en su calidad de Unidad Ejecutora, registrar las modificaciones aprobadas, en coordinación con la Unidad Formuladora y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora la adecuada y correcta gestión del tiempo para la ejecución de la obra, con relación al proyecto denominado "Mejoramiento de la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios y Artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Tóccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Víctor M. Montesinos C.
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN
C.P. 70000